



EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2021, APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Guanajuato es una entidad que se ha caracterizado por impulsar una política pública de desarrollo económico enfocada en la competitividad, el estímulo a la producción local, la atracción de inversiones y la apuesta por la ciencia y la tecnología en las empresas. Prueba de ello es que en el Programa de Gobierno 2018-2024 del Estado de Guanajuato, se establecieron elementos alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, mismos que refieren necesariamente a la innovación como uno de los ejes que deben regir a la función pública para estar correctamente encaminada en el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas.

En consistencia con la referida agenda internacional, el gobierno estatal estableció en su programa de gobierno el “Objetivo 4.3.2 Detonar la innovación y el emprendimiento”, del cual emanan diversas estrategias y acciones entre las cuales se puede mencionar la de impulsar proyectos estratégicos con la participación de los integrantes del ecosistema de innovación, detonar el emprendimiento social y de alto impacto en las regiones del estado, y la formación y capacitación de talento en competencias digitales de última generación.

En lo referente a los gobiernos municipales, es claro que éstos son el orden de primer contacto con la ciudadanía, lo cual implica mayor compromiso en la capacidad de respuesta, para brindar servicios de calidad y fomentar el desarrollo social y económico. Es por eso que el Banco Interamericano de Desarrollo señala características que deben ser tomadas en cuenta por los municipios actuales: que sean sostenibles, inclusivos, transparentes, generadores de riqueza y habitables.

Es así que en el marco del proceso dinámico y acelerado de desarrollo que vive nuestro territorio surge la necesidad de contar con complementos en otras políticas públicas, programas y proyectos tanto a nivel estatal como local. En este sentido, la presente administración municipal no ha sido ajena a las inquietudes que se originan



desde el ámbito internacional, y ha integrado a la innovación como parte esencial de sus instrumentos de planeación que se concretan en acciones estratégicas con beneficio e impacto social para los habitantes del municipio.

El primer antecedente de lo anterior se encuentra en el programa de gobierno municipal de León 2015-2018 que estableció como eje número 5 al de “Innovación y buena gobernanza”, desprendiéndose de éste una serie de programas y acciones como el de “LAB León” que tiene como propósito el de conceptualizar, diseñar e implementar un laboratorio de innovación de servicios públicos integrado con un equipo multidisciplinario.

Dando seguimiento a esta política pública, la administración municipal 2018-2021 refrendó el empeño por impulsar la agenda de innovación manteniendo a este elemento como parte de las acciones a ejecutar, por lo cual se dio continuidad a las acciones emprendidas como la de los laboratorios de innovación, e introdujo nuevos programas dentro del nodo “León Educado e Innovador” tales como el de formación en nuevas tecnologías y el de empresa inteligente, mismo que busca incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de León, mediante su inserción a procesos de innovación e industria 4.0

Es así que actualmente se cuenta con la Dirección General de Innovación como la unidad administrativa que promueve la coordinación transversal de los diversos actores involucrados, encargándose del diseño y fomento de un modelo de ecosistema de innovación para consolidar al municipio como un centro de desarrollo tecnológico y de transformación de políticas públicas.

La propuesta de creación de este reglamento responde a la necesidad de contar con bases generales claras para facilitar la consolidación de la agenda de innovación en nuestro municipio, para lo cual se prevé un capítulo de Disposiciones Generales en el que se delimitan de manera precisa los fines que debe perseguir una política pública en la materia, además se establecen las autoridades competentes para la aplicación del reglamento y sus atribuciones.

La estructura del presente instrumento normativo contempla un capítulo que refiere a aquellas actividades encaminadas a impulsar la economía del conocimiento y la innovación, lo cual permite enlistar en un apartado posterior los tipos de apoyos que la Dirección General de Innovación puede otorgar para dicho fin, así como los criterios y reglas para ser entregados, con la intervención de un Comité Dictaminador.

El punto medular de este nuevo reglamento se encuentra en el capítulo denominado “Áreas estratégicas de interés municipal”, en el cual se definen seis grandes rubros respecto a los cuales se habrán de desarrollar y ejecutar acciones concretas para generar valor público e impacto positivo en nuestro entorno.



REGLAMENTO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases generales para impulsar y facilitar la apropiación y aprovechamiento académico, social y tecnológico del conocimiento para el beneficio y aplicación en la administración pública municipal, sociedad organizada, instituciones académicas y de investigación, sector empresarial, así como en la ciudadanía en general.

Fines del Reglamento

Artículo 2. Son fines del presente reglamento los siguientes:

- I. Impulsar y apoyar en el sector público y privado el emprendimiento de proyectos innovadores que impacten de manera positiva el desarrollo de la ciudad con la generación de nuevos y mejores empleos;
- II. Fomentar la incubación de negocios de alto impacto y de base tecnológica en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación, parques de innovación y demás actores del ecosistema de conocimiento;
- III. Impulsar el crecimiento económico del municipio a través de estrategias de corto, mediano y largo plazo, para elevar la productividad y competitividad de las empresas en etapa temprana;
- IV. Promover la economía del conocimiento y la innovación a través de la creación de ideas, estrategias y proyectos para solucionar necesidades de la administración pública municipal;
- V. Generar y estructurar esquemas de apoyos de asistencia técnica a proyectos y apoyos financieros para impulsar los proyectos innovadores;
- VI. Promover el uso de los datos abiertos que se generen con motivo de las actividades y funciones de carácter público para crear proyectos innovadores con impacto en el desarrollo económico y social de la ciudad;



- VII. Promover e implementar al interior de la administración pública municipal, el uso eficiente de metodologías, herramientas y tecnología que permitan innovar en la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Impulsar procesos de gestión de la innovación y transformación digital en los sectores económicos y productivos;
- IX. Establecer acciones y estrategias públicas para desarrollar, impulsar y facilitar la creación, incorporación y retención de personas con talentos y aptitudes sobresalientes en los ámbitos académico, laboral, social y tecnológico;
- X. Promover a través de foros abiertos los casos de éxito derivados de la implementación de los fines de este reglamento como medio conocimiento y atracción de interés de la ciudadanía en general; y
- XI. Promover la economía del conocimiento, la economía circular y la innovación social a través de la creación de ideas, estrategias y proyectos para solucionar necesidades de los polígonos de desarrollo y poblaciones en situación de vulnerabilidad;

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de León, Guanajuato;
- II. **Conocimiento abierto:** El que se permite usar, modificar y compartir bajo diversas condiciones, preservando su autoría y apertura;
- III. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato;
Fracción reformada P.O. 16-06-2022
- IV. **Datos Abiertos:** Los que pueden ser utilizados, reutilizados y distribuidos libremente por cualquier persona, y que se generan ya sea desde el gobierno o desde la sociedad en general;
- V. **Datos de valor:** Aquellos que son de utilidad y tienen el potencial de generar impacto en la ciudadanía;
- VI. **Dirección:** La Dirección General de Innovación o aquella que tenga a cargo las atribuciones en materia de innovación;
- VII. **Ecosistema de Innovación:** Es el entorno ideal para acompañar a la idea desde su creación hasta su implementación en el mercado;



- VIII. **Economía del conocimiento:** Es la economía que trata de generar riqueza y valor utilizando la información y la transforma en conocimiento que llega al mercado;
- IX. **Economía circular:** Concepto que se interrelaciona con la sustentabilidad, y cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos no reaprovechables.
- X. **Emprendedor:** Persona física o moral que impulsa proyectos y modelos de negocio de alto impacto en beneficio de la administración pública y ciudadanía en general;
- XI. **Emprendimiento de alto impacto:** Proceso dinámico que hace referencia al impulso de proyectos que tienen un componente innovador en su producto, servicio o en su modelo de negocio que generalmente utiliza la tecnología y/o la innovación para conseguir su objetivo, obteniendo sí un impacto positivo en su cadena de valor y en la sociedad;
- XII. **Empresas en etapa temprana:** Son aquéllas de nueva creación y que buscan evolucionar hacia una empresa inteligente basándose en la mejora continua, optimización de procesos implementados y en el uso de nuevas tecnologías;
- XIII. **Estructura de Datos:** Forma de organizar datos, de tal manera que permita realizar operaciones de forma eficiente;
- XIV. **Innovación abierta:** Modelo de gestión de la innovación, basado en la colaboración con personas y entidades externas a la unidad económica a través de ecosistemas de innovación;
- XV. **Innovación Pública:** Impulsa y conduce proyectos innovadores que tengan como objeto mejorar la productividad de las organizaciones públicas, la eficiencia en la prestación de servicios y la calidad de los servicios que se entrega a la ciudadanía;
- XVI. **Innovación Social:** Solución integral a problemáticas sociales que emergen en espacios de intervención que funcionan como puntos de apalancamiento en el sistema, para generar un dinamismo diferente en él e impulsar cambios positivos en la sociedad;
- XVII. **Laboratorios de Innovación:** Son espacios para experimentar con nuevas formas de generar valor público, modernizar la relación con la ciudadanía, aportar nuevos canales de participación y colaboración. A la vez, funcionan



como un sistema de apoyo transversal para la gestión de la innovación; la gestión de los diferentes tipos de innovación dentro y fuera de Gobierno;

- XVIII. **Ciclo de vida de los datos:** Proceso de generación, recopilación, procesamiento, análisis, publicación y utilización de los datos;
- XIX. **Limpieza de Datos:** Es el proceso que permite identificar datos incompletos, incorrectos e inexactos para luego sustituir, modificar o eliminar los datos sucios;
- XX. **Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato;
- XXI. **Oficios Digitales:** La formación del talento humano para el fortalecimiento de habilidades laborales en el desarrollo y uso de tecnología que incremente la competitividad de las empresas locales;
- XXII. **Plan de apertura de datos:** Catálogo de datos abiertos proporcionados por las unidades administrativas municipales;
- XXIII. **Reglamento:** Reglamento del Fomento a la Economía del Conocimiento y la Innovación en el Municipio de León, Guanajuato;
- XXIV. **Sostenibilidad:** Satisfacción de las necesidades de la población actual y local sin comprometer la capacidad de generaciones futuras garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;
- XXV. **Startups:** Es una pequeña empresa de reciente creación, que valida un modelo de negocio con alto potencial innovador y tecnológico, donde su modelo es escalable y su crecimiento puede ser exponencial;
- XXVI. **Transformación digital:** Se da cuando una empresa usa la tecnología en todos sus procesos y operaciones generando valor para sus usuarios y es ágil en la adopción de nueva tecnología;
- XXVII. **Transparencia proactiva:** Es el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que permite la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables;
- XXVIII. **Tecnologías exponenciales:** Son aquellas que aceleran y dan forma rápidamente a las principales industrias y aspectos de nuestras vidas; y



- XXIX. **Visualización de Datos:** Es la representación gráfica de información y datos accesible que permite comprender tendencias, valores atípicos y patrones en los datos.

Autoridades competentes

Artículo 4. Son autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Dirección; y
- II. El Comité Dictaminador;

Atribuciones de la Dirección

Artículo 5. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

I. En materia de emprendimiento de alto impacto:

- a) Realizar convenios de coordinación y colaboración con instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, incubadoras, parques tecnológicos y de innovación, instituciones públicas e iniciativa privada con el objeto de apoyar el emprendimiento de proyectos innovadores y la creación de empresas que impacten de manera positiva el desarrollo del municipio;
- b) Promover el proceso productivo de las empresas con un enfoque innovador, creativo y competitivo;
- c) Desarrollar e implementar metodologías de aprendizaje para lograr la consolidación de los proyectos innovadores desde su proyección hasta su puesta en operación;
- d) Gestionar y celebrar acuerdos para poner a disposición de la ciudadanía los laboratorios de innovación y parques tecnológicos para la validación de modelos de negocios y prototipado de proyectos;
- e) Elaborar y ejecutar anualmente un programa de talleres, capacitaciones y eventos de formación para el emprendedor, así como emitir las convocatorias pertinentes a programas de fomento al emprendimiento de alto impacto;
- f) Establecer programas de gestión, entrenamiento, oficinas físicas, capital, asesorías y ampliación de red de contactos en coordinación con las incubadoras de negocios de alto impacto y el ecosistema de innovación, para el beneficio de proyectos emprendedores a instalarse en el municipio;



II. En innovación pública y social:

- a) Coordinar esfuerzos con las diferentes instituciones gubernamentales, empresariales y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a vincular, producir y financiar los proyectos innovadores, creativos y competitivos, para lograr su consolidación;
- b) Crear, impulsar y promover proyectos y programas de investigación vinculados con la innovación, nuevas tecnologías y en materia educativa de carácter local, nacional o internacional que apoyen acciones para modernizar el gobierno electrónico y formar una ciudadanía innovadora;

III. Transformación digital:

- a) Impulsar y fortalecer los procesos tecnológicos y de transformación digital de todos los sectores económicos productivos para lograr la consolidación de una empresa inteligente y eleven su competitividad;
- b) Establecer programas de mejora continua en los procesos de las unidades económicas mediante el uso de la tecnología como elemento de apoyo a los métodos tradicionales para eficientar sus funciones;
- c) Coordinar y otorgar capacitación a ciudadanos en oficios digitales, con el objetivo de detonar nuevas habilidades para el desarrollo de competencias laborales o emprendimiento;

IV. Datos abiertos:

- a) Promover entre las unidades administrativas municipales, la generación de datos abiertos con motivo de las actividades y funciones que legalmente les corresponden;
- b) Elaborar y difundir un plan de datos abiertos con potencial de beneficio de uso e impacto para la ciudadanía;

V. Gestión de Talento:

- a) Elaborar y aplicar acciones y estrategias públicas para impulsar y facilitar el desarrollo, incorporación y retención de personas con



talentos y aptitudes especializadas sobresalientes en los ámbitos académico, social y tecnológico;

- b) Promover, a través de foros abiertos, los casos de éxito generados como vía para la atracción y retención de talento;

VI. Proyectos Estratégicos del Programa de Gobierno:

- a) Identificar, diagnosticar, priorizar y diseñar proyectos en el marco de una ciudad humana inteligente que tengan como característica que sean sostenibles, sustentables, inclusivos, equitativos y transparentes, que generen riqueza y mejoren la calidad de vida;
- b) Impulsar proyectos con modelos de desarrollo, que integran la tecnología, la innovación y los modelos de gobierno abierto para construir sus políticas públicas.

Planeación

Artículo 6. La Dirección elaborará a más tardar en el mes de agosto un programa anual que contenga las áreas y sectores en los que se pretenda impactar el desarrollo de la ciudad con la finalidad de destinar recursos que impulsen y faciliten el fomento a la economía del conocimiento y la innovación.

Presupuestación

Artículo 7. La presupuestación de recursos deberá sustentarse en las propuestas y necesidades que resulten de la colaboración y opinión obtenida de las unidades administrativas municipales, las instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, incubadoras, parques tecnológicos y de innovación e iniciativa privada.

Programación

Artículo 8. La determinación y periodo de ejecución de las acciones para impulsar la innovación y economía del conocimiento en cada ejercicio presupuestal serán priorizadas y se ajustarán a la suficiencia de recursos asignados.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN



Ecosistema de innovación

Artículo 9. La implementación y ejecución de un Ecosistema de Innovación estará dirigido a crear condiciones de colaboración para que los nuevos negocios puedan crear alianzas estratégicas y de desarrollo con otras empresas relacionadas con el proyecto innovador, con instituciones académicas y de investigación, así como con inversionistas que en el ámbito de sus funciones y competencias contribuyan a su desarrollo, puesta en operación y consolidación.

Fines del ecosistema

Artículo 10. Los fines del ecosistema de innovación son los siguientes:

- I. Incentivar y detonar el crecimiento y competitividad de los sectores productivos y de servicios;
- II. Lograr ventajas generando nuevos productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones o incrementar valor a los ya existentes;
- III. Fomentar una mayor vinculación entre las instituciones educativas y empresas con enfoque en la búsqueda y generación de soluciones innovadoras a los retos que enfrenta la industria local;
- IV. Impulsar la formación del capital humano altamente calificado para su aplicación a los diversos procesos productivos;
- V. Mejorar e incrementar los programas de apoyo financiero y social al desarrollo científico, tecnológico y a la innovación; y
- VI. Fortalecer la participación y la generación de propuestas y proyectos que atiendan a los retos de la administración pública y la sociedad mediante la innovación, y la tecnología.

Elementos del ecosistema de innovación

Artículo 11. Para facilitar el desarrollo, puesta en operación y consolidación de los proyectos en el ecosistema de innovación, la Dirección realizará las acciones conducentes para poner en funcionamiento los siguientes elementos de apoyo:

- I. Articuladores, con funciones relativas al aseguramiento o creación de espacios y plataformas para que los diferentes actores colaboren de forma activa;
- II. Vinculadores, que en su carácter de instituciones públicas o privadas asuman la encomienda y objetivo de establecer y facilitar relaciones y comunicación de los proyectos con aquellas organizaciones y unidades económicas con intereses que puedan ser compatibles;



- III. Habilitadores, que provean de las herramientas, recursos financieros o infraestructuras, talento, consultoría y otras necesarias para el proyecto;
- IV. Generadores de conocimiento, como impulsores de la creación de nuevos proyectos y aplicación de tecnologías innovadoras; y
- V. Promotores, que tienen como finalidad divulgar el emprendimiento para alcanzar la escalabilidad de los ecosistemas y fomentar la cultura de innovación.

Intervención de la Dirección en el ecosistema

Artículo 12. Para el cumplimiento de los fines y ejecución de las acciones conducentes establecidas en el presente capítulo, la Dirección deberá:

- I. Suscribir convenios de coordinación y apoyo con instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, incubadoras, parques tecnológicos y de innovación, cámaras empresariales, sociedad civil organizada, instituciones públicas e iniciativa privada;
- II. Elaborar y coordinar la ejecución de una agenda de eventos, foros, talleres o capacitaciones presenciales o virtuales que convoquen al ecosistema y que promuevan la circulación, colaboración y la cultura innovadora;
- III. Elaborar una base de datos que contemple perfiles y funciones que desempeñará cada una de las partes del ecosistema de innovación en los espacios de trabajo a que sean convocados;
- IV. Identificar y convocar a instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, incubadoras, parques tecnológicos y de innovación, cámaras empresariales, sociedad civil organizada, instituciones públicas e iniciativa privada que tenga afinidad y experiencia sobre el proyecto que se pretende apoyar;
- V. Crear espacios físicos o virtuales para desarrollar y fortalecer el ecosistema y generar actividades para la colaboración;
- VI. Elaborar y supervisar una plataforma que facilite la colaboración entre los distintos actores del ecosistema para generar, transmitir y gestionar los conocimientos y experiencias orientadas al emprendimiento, innovación, financiamiento y transferencia de tecnología, así como el asesoramiento y capacitación de los emprendedores en materia de propiedad intelectual;
- VII. Asegurar la asistencia de las partes del ecosistema para el desarrollo del mismo; y



- VIII. Desarrollar y dar seguimiento de indicadores claves de rendimiento para monitorear el progreso de los proyectos.

Supervisión y evaluación del ecosistema

Artículo 13. La Dirección establecerá los mecanismos periódicos de seguimiento y control correspondientes a los proyectos a través de indicadores, así como el monitoreo del ecosistema donde se revisará la capacidad de la estructura actual, tipo de infraestructura utilizada, herramientas aplicadas, procesos, capital de inversión, gestión de talento, madurez del emprendimiento, vinculación empresarial e investigación y desarrollo.

Sostenibilidad del ecosistema

Artículo 14. Para asegurar la sostenibilidad del ecosistema, la Dirección debe de considerar los siguientes tipos de indicadores en la supervisión:

- I. Indicadores económicos, relativos a los resultados positivos o negativos de la innovación, utilizando variables del retorno de la inversión en cada uno de los proyectos o unidades;
- II. Indicadores de productividad, para medir la cantidad de recursos que se utilizan en los procesos y proyectos y si su uso es eficiente y donde hace falta mejorar;
- III. Indicadores de eficacia, establecen la relación entre los resultados obtenidos y los deseados. Es decir, el desempeño del proceso frente a la meta; y
- IV. Indicadores de calidad, que miden el nivel de satisfacción en relación con el proceso, como la cobertura o la satisfacción de los ciudadanos.

CAPITULO III TIPOS DE APOYO

Tipos de Apoyo

Artículo 15. Los apoyos que otorgará la Dirección para el fomento e impulso de la economía del conocimiento e innovación, son los siguientes:

- I. Capacitación para empresas, emprendedores, servidores públicos, para fomentar una cultura de innovación y emprendimiento;
- II. Aportación de recursos públicos como capital semilla para poner en marcha las operaciones del proyecto, donde los rendimientos generados correspondientes a la participación pública municipal se destinarán, en su



- caso al financiamiento de nuevos programas y apoyos de innovación y emprendimiento;
- III. Asesoría para la instalación, puesta en marcha y operación del proyecto, su fortalecimiento o expansión;
 - IV. Acompañamiento en la gestión de trámites gubernamentales para la puesta en operación del proyecto y con empresas en etapa temprana;
 - V. Asesoría, y capacitación en la gestión de financiamiento público o privado;
 - VI. Creación, ejecución o vinculación con esquemas de fondos de inversión, de capital de riesgo y otros instrumentos financieros;
 - VII. Vinculación con las universidades, inversionistas, empresas y en general con personas o instituciones de interés compatibles en proyecto o ideas a desarrollar;
 - VIII. Transmisión de conocimientos, habilidades y destrezas que incrementen la competitividad y productividad de los procesos de producción de bienes y servicios;
 - IX. Asesoría en procesos administrativos, productivos y comerciales que proporcionen valor agregado a las empresas y emprendedores;
 - X. Acompañar, asesorar, y poner a disposición mentoría a proyectos de innovación pública, social o empresarial, mediante especialistas en la materia;
 - XI. Gestionar de manera preferente espacios físicos para que las empresas de nueva creación puedan reunir a sus empleados por el término de un año hasta en tanto tengan clara la tasa de crecimiento de la producción de sus bienes o servicios;
 - XII. Poner a disposición de los emprendedores, equipo especializado que les permita crear prototipados o desarrollos de software, dentro del proceso de incubación; y
 - XIII. Generar o aprovechar redes o plataformas para la comercialización de productos y servicios innovadores.

Publicidad y acceso a los apoyos

Artículo 16. La Dirección implementará y realizará mecanismos de participación pública a través de convocatorias donde se definan los términos, condiciones y



requisitos para que la ciudadanía en general pueda acceder a los apoyos en materia de fomento a la economía del conocimiento y la innovación.

Dichos mecanismos deberán ser difundidos por lo menos una vez al año en el portal del Municipio, redes sociales y medios de comunicación.

Evaluación para la entrega de apoyo

Artículo 17. La Dirección será la encargada de evaluar el cumplimiento de los términos, condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria conforme al procedimiento siguiente:

- I. Deberá revisar que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos y sean acompañados por los documentos establecidos en la convocatoria;
- II. Prevenir a las personas solicitantes, en caso de que la solicitud no cumpla alguno de los requisitos aplicables, para que subsane la omisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes al de su análisis. Transcurrido el plazo sin que se solvete la prevención se tendrá por no presentada la solicitud;
- III. Requerir a las personas solicitantes las opiniones, informes y documentos que resulten necesarios para llevar a cabo el análisis y dictaminación de sus solicitudes;
- IV. Evaluar los proyectos presentados, y en su caso, realizar las observaciones o recomendaciones pertinentes a las personas solicitantes;
- V. Emitir el dictamen de viabilidad o inviabilidad del proyecto; y
- VI. Publicar el listado de solicitudes autorizadas y no autorizadas.

Criterios para aprobación de apoyos

Artículo 18. La aprobación de otorgamiento de apoyo a los proyectos se basará y regirá por los criterios de equidad, viabilidad económica, factibilidad, innovación y competitividad, entendiéndose por éstos:

- I. Equidad: La calificación de los proyectos se aplicará con base en los mismos criterios dados a conocer con anticipación en la convocatoria correspondiente;
- II. Viabilidad Económica: El proyecto debe garantizar que el crédito otorgado podrá ser pagado por el beneficiario, o que generará utilidades para el emprendedor, así como oportunidad de empleos;
- III. Factibilidad: Se considera que el proyecto sea técnicamente realizable y con oportunidad de mercado;



IV. Innovación: Se priorizará la inclusión en los proyectos, de ideas novedosas, creativas y originales; y

V. Social y sustentable: Se favorece el impacto positivo social y/o sustentable del proyecto.

Limitación en solicitud de apoyos

Artículo 19. No serán sujetos a apoyos adicionales aquellos beneficiarios que hayan incumplido parcial o totalmente con las obligaciones derivadas de los apoyos otorgados.

Formalización del apoyo

Artículo 20. Los otorgamientos de los apoyos aprobados deberán formalizarse a través del instrumento administrativo y/o jurídico para aquellos que requieran recursos y que para tal efecto se establezca y en su caso se suscriba con cada uno de los beneficiarios.

En el instrumento jurídico deberá incluirse las consideraciones, términos y condiciones realizadas por la Dirección a cada uno de los proyectos para que sean observadas e integradas en su ejecución.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 21. Los beneficiarios de apoyos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer con responsabilidad de la planeación, organización, logística, desarrollo y ejecución del proyecto por el cual recibió apoyo;
- II. Garantizar, supervisar y proveer lo necesario para la correcta aplicación del apoyo recibido;
- III. Cuidar de las instalaciones, equipos y material que se pone a disposición para la realización de prototipados y responder por los daños que se ocasionen a estos;
- IV. Entregar de manera digital toda la documentación y requisitos que la Dirección le solicite para cumplir con el trámite de apoyo, y en caso extraordinario se podrá solicitar de manera física;
- V. Entregar y presentar a la Dirección, un informe que refleje los logros, avances y resultados obtenidos con motivo del proyecto;
- VI. Resguardar bajo su custodia en su caso toda la información financiera, administrativa y contable relacionada con el proyecto, conservándola en su poder por el periodo fiscal establecido por la legislación de la materia; y
- VII. Atender las auditorías que realicen los órganos internos y externos competentes en materia de verificación y control del gasto público y la



Dirección, de manera directa o por medio de otras instancias; así como solventar las observaciones que de las mismas se deriven.

CAPITULO IV AREAS ESTRATÉGICAS DE INTERES MUNICIPAL

Artículo 22. Se consideran áreas estratégicas para la implementación de la economía del conocimiento y la innovación, las siguientes:

- I. Emprendimiento de alto impacto;
- II. Innovación Pública y Social;
- III. Transformación digital;
- IV. Datos abiertos;
- V. Gestión del talento; y
- VI. Proyectos estratégicos del programa de gobierno.

Sección Primera Emprendimiento

Objeto del emprendimiento

Artículo 23. Será objeto de la implementación del área estratégica de emprendimiento, apoyar la creación de bienes y servicios, así como generar valor económico y social a los ya existentes para resolver situaciones de la ciudad que contribuyan en el progreso social, transformación y mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Principios del emprendimiento de alto impacto

Artículo 24. La colaboración y el impacto social serán los principios fundamentales conforme a los que se determinará la viabilidad y aprobación de apoyos en las iniciativas, proyectos y programas de emprendimiento.

Tendrán preferencia de apoyo aquellas iniciativas, proyectos y programas de emprendimiento, economía circular e innovación que estén impulsados y asesorados entre los componentes del ecosistema de innovación y que estén encaminados a un beneficio social en la ciudad.

Fin del emprendimiento de alto impacto



Artículo 25. Las actividades para impulsar la innovación y economía del conocimiento en el área estratégica de emprendimiento de alto impacto tendrán como finalidad lo siguiente:

- I. Generar la cultura del emprendimiento de alto impacto, economía circular y la innovación fortaleciendo los conocimientos y compartiendo las experiencias de los emprendedores que sean caso de éxito;
- II. Compartir el uso de metodologías probadas en los procesos de ideación, incubación, aceleración y financiamiento de proyectos y empresas consolidadas y en ampliación; y
- III. Impulsar el desarrollo del talento para ser aplicado en nuevos proyectos y plataformas que permitan generar y desarrollar nuevos servicios, productos o procesos en el sector público y privado.

Detonación del emprendimiento de alto impacto

Artículo 26. Para detonar las políticas públicas orientadas al desarrollo del emprendimiento, la Dirección planeará, diseñará, coordinará y en su caso ejecutará lo siguiente:

- I. Laboratorios de innovación; y
- II. Red de mentores.

Uso de laboratorios de innovación

Artículo 27. La Dirección definirá y ejecutará estrategias para poner al alcance de los emprendedores y empresarios los servicios de laboratorios así como la maquinaria y equipo, herramientas y accesorios, espacios, instalaciones y mobiliarios con los que cuenten para generar los prototipos.

Los laboratorios son los espacios creados por actores del ecosistema de innovación destinados a detonar la colaboración y creación de proyectos a través del prototipado, la experimentación y validación de nuevas ideas.

Prototipados

Artículo 28. La determinación de apoyos y asignación de recursos para contribuir al desarrollo de un prototipo deberá considerar los resultados de análisis y proyección de puesta en práctica, para la detección errores y las áreas de oportunidad que permitan mejorar su desempeño.



Será responsabilidad de la Dirección apoyar la elaboración del análisis y validación como medio para facilitar la salida de un producto al mercado, lo que podrá permitir que se solucionen los errores y se han implantado las optimizaciones necesarias para salir al mercado.

Objetivos de los laboratorios de innovación

Artículo 29. Los laboratorios funcionan como un sistema de apoyo transversal para la gestión de la innovación y fortalecimiento de una cultura emprendedora, contemplando lo siguiente:

- I. Promover nuevas metodologías de enseñanza para involucrar la gestión de la innovación desde edades tempranas;
- II. Funcionar como nodo de conexión entre los actores del ecosistema para desarrollar acciones colaborativas de alto impacto en la ciudad;
- III. Compartir un espacio creativo o de fabricación digital para que los ciudadanos cuenten con un punto de encuentro de intercambio de ideas;
- IV. Introducir metodologías de diseño para elevar el desarrollo de la innovación y el emprendimiento, así como la investigación;
- V. Difundir y compartir los procesos de innovación;
- VI. Establecer enlaces estratégicos entre investigadores, emprendedores, estudiantes y tecnólogos con la industria para el desarrollo de investigación e innovación; y
- VII. Fortalecer la participación ciudadana y ser la plataforma de la iniciativa privada para la estructuración de proyectos de emprendimiento social y de alto impacto.

Red de mentores

Artículo 30. Con el objetivo de otorgar acompañamiento y asesoramiento al emprendedor en el desarrollo de su proyecto, la Dirección elaborará, definirá y ejecutará estrategias para poner al alcance y disposición de los emprendedores y empresarios una red de mentores locales, nacionales e internacionales.

Obligaciones de los mentores

Artículo 31. Son obligaciones de los mentores durante el proceso de acompañamiento, las siguientes:



- I. Compartir su experiencia y conocimientos con el emprendedor para que éste pueda desarrollarse con éxito a nivel profesional;
- II. Ayudar e invertir tiempo y energía en el proceso de integración y desarrollo del proyecto;
- III. Comunicarse con asertividad y dar retroalimentación en forma constructiva;
- IV. Guiar, orientar, proveer información e ideas y explorar diferentes opciones para alcanzar buenos resultados;
- V. Establecer una relación de confianza con el emprendedor que asesora;
- VI. Formular, junto con el innovador un plan de acción del proceso de acompañamiento;
- VII. Identificar las necesidades e intereses del emprendedor al que asesora;
- VIII. Elaborar informes de los avances y resultados de la comunicación que se haya entablado con el emprendedor; y
- IX. Mantener una completa discrecionalidad, guarda, reserva y confidencialidad de la información y datos obtenidos en el proceso de acompañamiento.

Plataformas y proyectos de conocimiento abierto

Artículo 32. La Dirección creará y pondrá a disposición de la ciudadanía, una plataforma que permita la generación, transmisión y gestión del conocimiento abierto compartiendo experiencias orientadas al emprendimiento, innovación, financiamiento y transferencia de tecnología, así como el asesoramiento y capacitación de los emprendedores en materia de Propiedad Intelectual.

Sección Segunda Innovación Pública y Social

Objeto de la innovación pública y social

Artículo 33. Será objeto de la implementación de las acciones de innovación pública y social el desarrollo de nuevas ideas que surjan de la colaboración entre gobierno y sociedad, para abordar retos de la administración pública y de la ciudad y con ello impactar de manera positiva a la ciudadanía.

EL TRABAJO TODO LO VENCE

Fines de la innovación pública y social



Artículo 34. Las actividades para impulsar la innovación y economía del conocimiento en el área estratégica de innovación pública y social tendrán como finalidad lo siguiente:

- I. La generación de habilidades, capacidades y una cultura innovación;
- II. Buscar respuestas eficaces y eficientes a pequeños y grandes problemas públicos y sociales utilizando la tecnología digital;
- III. El diseño de nuevos modelos de gobernanza que aseguren la participación y agilicen la toma de decisiones;
- IV. Los proyectos innovadores se detonarán mediante los mecanismos de retos y laboratorios;
- V. Promover procesos de participación, desarrollo interdisciplinar e inteligencia colectiva; y
- VI. Establecer procesos con metodologías orientadas a los resultados.

Características de los proyectos

Artículo 35. Los proyectos que se aprueben para la atención y ejecución del área estratégica de innovación pública y social, deberán considerar las siguientes características:

- I. Incorporación tecnológica;
- II. Participación ciudadana;
- III. La experiencia y satisfacción del usuario destinatario del proyecto de innovación;
- IV. El pensamiento de actuación local con pensamiento global;
- V. La creación de proyectos para la mejora de las condiciones sociales en los polígonos de desarrollo, proyectos sustentables y centrado en personas; y
- VI. Actuaciones innovadoras que sean llevadas a cabo desde la acción colectiva, atendiendo a necesidades y problemas de la ciudad.

La Dirección detonará los proyectos mediante los mecanismos de retos y laboratorios.



Atención de problemas en prestación de servicios públicos

Artículo 36. La Dirección será responsable de crear, coordinar, alimentar y poner a disposición de la ciudadanía un espacio que permita la detección de las necesidades y deficiencias en la prestación de los servicios públicos.

Deberá integrar la información otorgada por la ciudadanía e identificar a las unidades administrativas con las que colaborará para el desarrollo y propuesta de soluciones y proyectos que permitan la atención de los problemas y necesidades en la prestación de los servicios públicos.

Criterios de evaluación

Artículo 37. Los criterios de ponderación a considerar en la evaluación de los proyectos de innovación pública y social serán los siguientes:

- I. Propuesta integral: Que el proyecto busque atender las causas y la solución multidisciplinaria, impulsado por la demanda ciudadana o las nuevas necesidades del servicio público;
- II. Viabilidad económica: Deberá contar con un modelo de negocios y mercado que permita evaluar su factibilidad;
- III. Social y sustentable: Se favorece el impacto positivo social y/o sustentable del proyecto;
- IV. Grado de innovación o novedad: Se refiere a la descripción del factor diferenciador del proyecto que lo hace novedoso, creativo u original con respecto a las formas actuales de resolver problemas; y
- V. Generación de valor público: Que el proyecto promueva la participación ciudadana en la resolución de un problema que tiene valor para la comunidad.

Sociedad de innovadores públicos y sociales

Artículo 38. La Dirección conformará una sociedad de Innovadores Públicos y Sociales, la cual estará integrada por servidores públicos y ciudadanos, con el objetivo de ser un espacio de formación, capacitación, diálogo y colaboración para la ejecución de proyectos de innovación abierta y colaborativa.

EL TRABAJO TODO LO VENCE

Sección Tercera
Transformación Digital



Objeto de la transformación digital

Artículo 39. Será objeto de la implementación de las acciones de la transformación digital impartir conocimientos y adoptar la tecnología que permita a la administración pública y al sector privado agilizar sus procesos, administrando de forma óptima, eficiente y con menor desperdicio de recursos.

Fines

Artículo 40. Las actividades para impulsar la innovación y economía del conocimiento en el área estratégica de Transformación Digital tendrán como finalidad lo siguiente:

- I. Contribuir en la transformación digital de las unidades económicas con la incorporación de tecnologías exponenciales;
- II. Incrementar las capacidades de las unidades económicas en materia de gestión de la innovación y el conocimiento, procesos y de tecnologías exponenciales que faciliten la transformación digital, resiliencia empresarial y sostenibilidad;
- III. Mejorar el entorno tecnológico y digital de las unidades económicas y unidades administrativas;
- IV. Fortalecer las cadenas de suministro local integradas a mercados de suministro globales;
- V. Atraer, desarrollar y retener el talento humano especializado para la implementación de estrategias y proyectos orientados a la transformación digital de las unidades económicas;
- VI. Dar solución a los problemas para alcanzar un desarrollo eficaz y creativo en las unidades económicas, la vida, el trabajo y las actividades sociales en general;
- VII. Permitir una comunicación, transmisión de información y colaboración más efectiva entre unidades económicas y la ciudadanía en general; y
- VIII. Transformar en ágiles y simplificados los procesos y servicios, haciéndolos rentables y sustentables.

EL TRABAJO TODO LO VENCE

Características de los proyectos



Artículo 41. Los proyectos que se aprueben para la atención y ejecución del área estratégica de transformación digital, deberán considerar las siguientes características:

- I. Promover las ventajas y beneficios que conlleva el uso de las tecnologías que facilitan la transformación digital entre los sectores económicos y productivos del municipio;
- II. Implementar metodologías de excelencia operacional al interior de las organizaciones o unidades económicas que permitan la preparación orientada a la transformación digital; y
- III. Impulsar proyectos y estrategias de digitalización de procesos, servicios y productos que permitan dar solución a problemas que las unidades o sectores económicos y/o productivos identifican.

Capacitación y profesionalización

Artículo 42. La Dirección apoyará a unidades económicas del sector privado y unidades administrativas que así lo requieran con capacitación y profesionalización de su personal para que sus procesos transiten a la tecnología digital.

Programa de trabajo

Artículo 43. La Dirección elaborará un estudio que contenga e identifique las necesidades enfocadas en la capacitación y fomento de la tecnología y nuevas habilidades digitales.

El estudio deberá ser sometido a la validación y autorización del comité para programar los cursos de capacitación que serán desarrollados conforme a los perfiles ocupacionales a los que estarán dirigidos.

Sección Cuarta Datos Abiertos

Objeto de los datos abiertos

Artículo 44. La implementación de las acciones de datos abiertos tiene por objeto promover entre las unidades administrativas municipales, ciclo de vida de datos con motivo de las actividades y funciones que legalmente les corresponden.

Características de los datos abiertos

Artículo 45. Los datos abiertos que se generen con motivo de las actividades y funciones que legalmente le corresponden al municipio deberán contar con las siguientes características:

- I. Disponibles de manera pública y gratuita;



- II. No discriminatorios, considerando que cualquier persona pueda acceder a los datos sin la necesidad de identificarse;
- III. Libres de restricciones y en formatos accesibles que permitan su reutilización y redistribución;
- IV. Permanencia del historial de los datos;
- V. Garantice la protección de los datos personales de la información que se publique;
- VI. La publicación se realice en formatos legibles por máquinas y fáciles de encontrar con posibilidad de poder descargarlos sin la necesidad de utilizar programas que requieren alguna suscripción o pago;
- VII. Deberán provenir directamente de la fuente principal que los capturó para contar con la mayor granularidad posible; y
- VIII. La periodicidad y oportunidad de publicación de los datos deberá ser acorde a la disponibilidad con que se cuente.

Datos de valor

Artículo 46. La Dirección capacitará a las unidades administrativas para elaborar el Plan de Apertura Institucional con aquellos datos que sean de utilidad y que tengan el potencial de crear impacto para la ciudadanía, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Los que hayan sido más solicitados anualmente mediante los mecanismos de transparencia municipal;
- II. Los más relevantes de aquellas bases de datos públicas oficiales generados por las dependencias municipales; y
- III. Los que hayan sido utilizados por herramientas digitales, aplicativos web o móviles, desarrollados por el gobierno municipal.

Plan de Apertura de Datos Institucional

Artículo 47. El plan de apertura de datos institucional será elaborado y actualizado por la Dirección para disposición de la ciudadanía de manera permanente de acuerdo con la priorización, petición, uso y demanda de los datos abiertos.

Este plan será conformado por los conjuntos y recursos de datos proporcionados por las unidades administrativas o áreas responsables de su generación y administración.



Deberá contar con la aprobación del Comité de Gobierno Abierto Municipal.

Formato de publicación de los datos abiertos

Artículo 48. La publicación de los datos abiertos deberá asegurar que la información esté disponible permanentemente y en formatos abiertos, de modo que puedan ser utilizados por cualquier persona, así como ser procesados por máquinas.

Desarrollo de proyectos

Artículo 49. La Dirección promoverá dentro del municipio el desarrollo de proyectos y programas de carácter público y social con base en datos abiertos disponibles en el portal de gobierno abierto del municipio.

Interoperabilidad y uso de los datos abiertos

Artículo 50. A fin de que los datos sean más eficaces y útiles, deben ser presentados en formatos estructurados y estandarizados para apoyar la interoperabilidad, trazabilidad y reutilización efectiva. También, deben ser fáciles de comparar dentro y entre sectores, a través de localizaciones geográficas y del tiempo.

Además, se publicará un listado de los recursos de información con los que cuenta la administración pública, organizados en un catálogo digital como herramienta que permita su aprovechamiento y visualización.

Publicación de datos

Artículo 51. La publicación de datos abiertos se llevará a cabo a través del portal de gobierno abierto del municipio, que permita documentar y publicar los datos.

Sección Quinta Gestión del Talento

Objeto de la gestión del talento

Artículo 52. Será objeto de la implementación de las acciones de la gestión del talento impulsar, desarrollar y motivar la competitividad y habilidades del capital que impactan positivamente en el desarrollo de oportunidades individuales, de las empresas o los proyectos.

EL TRABAJO TODO LO VENCE

Principios de la Gestión de Talento



Artículo 53. Los principios conforme los que se determinará la viabilidad y aprobación de apoyos en las iniciativas, proyectos y programas de Gestión de Talento atenderán a la búsqueda y logro de las siguientes ventajas competitivas:

- I. Reducción significativa de la brecha entre los conocimientos y competencias del capital humano;
- II. Mejoramiento continuo para lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de los conocimientos y competencias del capital humano;
- III. Generar mejores condiciones de crecimiento de las personas;
- IV. Fomento de una cultura de consecución de los objetivos con un rendimiento superior del capital humano;
- V. Mejoramiento de la cultura organizacional y el clima de trabajo;
- VI. Aprovechar nuevas tecnologías, tendencias y oportunidades de negocio;
- VII. Mayor satisfacción laboral y profesional; y
- VIII. Disminución de la rotación de personal y aumento en la retención de talento clave.

Finalidades de la Gestión de Talento

Artículo 54. Las actividades para impulsar la innovación, transformación digital y economía del conocimiento en el área estratégica de Gestión de Talento tendrán como finalidad lo siguiente:

- I. Detonar capacidades para el autoempleo y el emprendimiento;
- II. Promover el alcance de los objetivos de las organizaciones;
- III. Facilitar la adopción de la tecnología y la gestión de la innovación;
- IV. Garantizar la eficacia y el máximo desarrollo de los recursos humanos;
- V. Identificar y satisfacer las necesidades de las organizaciones;
- VI. Crear un equilibrio entre los objetivos individuales de los recursos humanos y los de la organización;
- VII. Dotar a la organización de colaboradores calificados y motivados; y



- VIII. Inculcar la colaboración y el trabajo en equipo entre las distintas áreas integrantes de las organizaciones.

Modalidades de la Gestión de Talento

Artículo 55. Para detonar las políticas públicas orientadas al desarrollo de la Gestión de Talento, la Dirección planeará, diseñará, coordinará y en su caso ejecutará lo siguiente:

- I. Profesionalización de los servidores públicos en la administración pública municipal;
- II. Capacitación y certificación en los procesos productivos de las empresas; y
- III. Formación dual en las instituciones de educación superior.

Programa de trabajo

Artículo 56. Agotado el correspondiente procedimiento de convocatoria para participación pública, la Dirección generará acercamientos con las organizaciones mencionadas en el artículo anterior para establecer el procedimiento de intervención e implementación de políticas públicas relativas conforme lo siguiente:

- I. Se llevará a cabo la detección de necesidades o análisis y en su caso confirmación en cuanto a la actividad, profesionalización, capacitación y formación requerida para su aplicación;
- II. Elaboración y desarrollo coordinado de un proyecto o solución para la atención de las necesidades profesionalización, capacitación y formación requerida; y
- III. Pactación de términos y condiciones conforme los cuales se llevará a cabo la ejecución de las acciones relativas a profesionalización, capacitación y formación requerida.

Sección Sexta Proyectos Estratégicos

Objeto de los proyectos estratégicos

Artículo 57. Promover un municipio humano inteligente que pone en el centro de su quehacer a las personas y hace uso de la innovación y la tecnología para impactar positivamente en su calidad de vida.

Fines

Artículo 58. Impulsar un modelo de gestión de la Ciudad, basado en la innovación y en aprovechamiento del conocimiento, convocando a la participación de los



diferentes actores que intervienen, incluyendo a la sociedad y promoviendo un municipio que está a la vanguardia de las megatendencias tecnológicas y sociales.

Características de los proyectos estratégicos

Artículo 59. Una ciudad humana inteligente tiene las siguientes características:

- I. Es sostenible: porque usa la tecnología y la innovación para reducir costos y optimizar el uso de recursos sin comprometer las generaciones futuras;
- II. Es sustentable: porque hace uso eficiente de los recursos, respetando el medio ambiente;
- III. Es inclusiva y transparente: tiene canales de comunicación directos con ciudadanos, opera con datos abiertos y permite hacer un seguimiento de los recursos;
- IV. Genera riqueza: ofrece condiciones para empleos, innovación, competitividad, inversión y crecimiento para su distribución justa y equitativa; y
- V. Está hecha para los ciudadanos: mejorar la calidad de vida y da acceso a servicios públicos eficientes.

CAPITULO V COMITÉ DICTAMINADOR

Comité Dictaminador

Artículo 60. El Comité Dictaminador será el órgano colegiado responsable de recomendar los criterios de selección y determinación de las áreas de atención prioritaria para impulsar la economía del conocimiento y la innovación, en las que serán aplicadas las acciones y apoyos materia del presente reglamento.

Integración

Artículo 61. El Comité Dictaminador estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección quien tomará el cargo de la presidencia;
- II. La persona titular del área de la Dirección especialista en la materia que se brinde el apoyo; y



- III. Dos personas que el consejo consultivo designe, especialistas en la materia en las que se otorgue apoyo por parte de la Dirección, quienes fungirán como vocales.

Fracción reformada P.O. 16-06-2022

Atribuciones del comité dictaminador

Artículo 62. Son atribuciones del comité dictaminador las siguientes:

- I. Proponer o recomendar las áreas estratégicas de la economía del conocimiento y la innovación a las que serán destinadas los recursos presupuestales con los que se cuente para implementar las acciones y entrega de apoyos materia del presente reglamento;
- II. Llevar a cabo la revisión, análisis, discusión y en su caso aprobación de los términos, condiciones y requisitos conforme a los cuales se convocará a los mecanismos de participación pública para acceder a los apoyos materia del presente reglamento;
- III. Resolver los proyectos que serán susceptibles de apoyo atendiendo al dictamen de viabilidad que le sea presentado por la Dirección;
- IV. Instruir las acciones complementarias que corresponderán por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos en los que se formalizó la entrega de apoyos; y
- V. Recomendar los mecanismos y gestiones para la recuperación de los recursos entregados a beneficiarios que hayan incurrido en incumplimiento.

Sesiones del comité dictaminador

Artículo 63. Las reuniones del comité dictaminador serán convocadas por la persona titular de la Dirección.

Para sesionar válidamente se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, en caso de no reunirse el quorum, se reprogramará para el día y hora que acuerden los integrantes presentes.

Presidencia del comité dictaminador

Artículo 64. La persona titular de la Presidencia será quien dirigirá las reuniones, en su ausencia será quien designe de entre las vocalías que integren dicho Comité.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, y en los casos de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.



De las sesiones realizadas, la persona titular de la secretaría levantará un acta en las que se haga constar el análisis realizado y acuerdos tomados por cada una de las solicitudes abordadas.

Definición estratégica

Artículo 65. En la programación de recursos presupuestales disponibles, el Comité determinará las áreas o sectores estratégicos, así como el tipo de apoyo tomando en consideración por lo menos los siguientes puntos:

- I. El impacto local, regional o nacional con la implementación del proyecto;
- II. La prioridad de su ejecución en concordancia al programa de gobierno;
- III. El capital humano y financiero solicitado y disponible para su aplicación;
- IV. La viabilidad técnica y financiera de su ejecución; y
- V. El tiempo de ejecución y resultados.

CAPITULO VI INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Visitas de inspección

Artículo 66. La Dirección podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen.

Artículo 67. En función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la Dirección requerirá al beneficiario para que dentro del término que estime conveniente, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección.

Artículo 68. En caso de que el beneficiario se niegue a subsanar las omisiones, se pondrá a consideración y resolución del comité para que ordene realizar las acciones complementarias correspondientes por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos en los que se formalizó la entrega de apoyos.

CAPITULO VII SANCIONES

Incumplimiento del beneficiario

Artículo 69. En caso de incumplimiento del beneficiario a alguna de sus obligaciones, el Comité Dictaminador emitirá un acuerdo mediante el cual podrá



determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de los apoyos.

Devolución del recurso

Artículo 70. Cuando el Comité Dictaminador solicite la devolución de los recursos que hubieren sido transferidos, se tendrán que reintegrar acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita el Comité.

Cancelación del recurso

Artículo 71. La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando el Comité Dictaminador, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución de los proyectos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados no se han administrado, ejercido o aplicado conforme al presente ordenamiento.

Procedimiento para suspender, cancelar o disminuir el recurso

Artículo 72. Para que el Comité Dictaminador determine lo que corresponda, respecto de la suspensión, cancelación, disminución del recurso y/o determinación de no volver a otorgar apoyo a través de la ministración de recursos, se deberá observar lo siguiente:

- I. Notificar por escrito al beneficiado, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando dicha notificación con copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate; y
- II. Una vez que el beneficiado de los recursos realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación que sustente las mismas, el Comité Dictaminador procederá a su revisión y análisis, y a emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que se podrá determinar lo siguiente:
 - a) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;



- b) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos, y en su caso, el reintegro de recursos;
- c) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros; o
- d) Proceder lo que corresponda legalmente por incumplimiento del instrumento jurídico firmado.

TRANSITORIO

Único. El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021.

**C. LIC. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”



Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 119, segunda parte de fecha 16 de junio de 2022.

ACUERDOS

SEGUNDO.- Se reforman la fracción III del artículo 3, así como la fracción III del artículo 61 del Reglamento de la Economía del Conocimiento y la Innovación en el Municipio de León, Guanajuato.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Vigencia

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Nota del editor: El punto primero, no tienen relación con el Reglamento de la Economía del Conocimiento y la Innovación para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que, si se requiere de su consulta, está íntegro en la Publicación Oficial.

